

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

**1118 Juicio verbal 149/2019.**

Equipo/usuario: MBA Modelo: N28040

N.I.G.: 30022 41 1 2019 0000412

JVP Juicio Verbal (Recl. Posesión Bienes H.) 149/2019

Procedimiento origen:

Sobre Desahucio en precario

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogado: Cristina García Meca

Demandado: Ignorados Ocupantes Inmueble C/Miguel de Unamuno N.º 23, Esc. 2, 1º A

Doña Inmaculada Martínez Cánovas, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla, por el presente,

En el presente procedimiento Juicio Verbal de desahucio por precario seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. frente a Ignorados Ocupantes Inmueble C/ Miguel de Unamuno N.º 23, Esc. 2, 1º A se ha dictado sentencia de fecha 19/01/2021 cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia**

En Jumilla, 19 de enero del 2021.

#### **Fallo**

Que estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Pinera Marín, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en Calle Miguel de Unamuno, núm. 23, escalera 2-1º A de Jumilla, y, en consecuencia:

1. Debo declarar y declaro que los demandados ocupan la vivienda sita en Calle Miguel de Unamuno, núm. 23, escalera 2, 1º A de Jumilla, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por tanto en situación de precario.

2. Debo declarar y declaro haber Lugar al desahucio por precario de la mencionada vivienda.

3. Debo condenar y condeno a los demandados a dejar libre, vacua y expedita la mencionada finca a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento a la parte demandada.

Todo ello, con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrán interponer recurso de apelación dentro de los veinte días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes inmueble C/ Miguel de Unamuno n.º 23, Esc. 2, 1.º A, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Jumilla, 25 de enero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando precede.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.